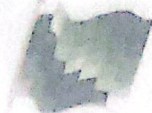




080/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, La Ley Municipal N° 328 en su **artículo 1.- (Objeto)** señala que "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz". Asimismo, en la norma citada señala en su art. 6 entre las modalidades de planimetría vía regular.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de la Sra. Elisa Carla Patzi Burgoa con C.I. N° 3445702 L.P., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la Regular de la Urbanización "VIRGEN DEL HUERTO" del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

1

El Alto de pie. Nueva de Avellanas.



080/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Se tiene Fotocopias Validadas de los Testimonios N° 199/2014 de fecha 21 de marzo de 2014 (Escritura Pública de Compra y Venta de un Lote de terreno, ubicado en el Ex Fundo Parco Pata, con una extensión superficial de 54345.92 m; e inscrito en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.3.01.0026474 vigente, suscrita por la señora: Elisa Carla Patzi Burgoa, en calidad de Apoderada — Adjudicataria); N° 151/2017 de fecha 07 de febrero de 2017 (Escritura Pública de Cambio de Jurisdicción y Aclaración de Datos Técnicos de ubicación, referente a un bien inmueble (lote de terreno), ubicado en el Ex Fundo Parco Pata, con una superficie de 54345.92 m2, registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.3.01.0026474 vigente, suscrito por la señora: Elisa Carla Patzi Burgoa, en calidad de propietaria); y N° 1100/2017 de fecha 13 de octubre de 2017 (Escritura Pública de Aclaración de Datos Técnicos respecto al derecho propietario de un bien inmueble (lote de terreno), ubicado en el Ex Fundo Parco Pata, con una superficie de 54345.90 m2, registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0231532 vigente, suscrito por la señora: Elisa Carla Patzi Burgoa, en calidad de propietaria aclarante), debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0231532 con una superficie de inicial de **54345.92 m2**, se acredita el derecho que le asiste a la Sra. **Elisa Carla Patzi Burgoa**.

Por otro lado del Servicio de Información Rápida, Documento: 1 193386 — Trámite: 1736737, de fecha 14 de mayo de 2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.023 1532, con una superficie restante de 54345.92 m2, teniendo como propietaria vigente a la Sra. Elisa Carla Patzi Burgoa.

Que, por documentos de **Conformidad y Deslindes** debidamente notariado, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "**VIRGEN DEL HUERTO**" con propiedades colindantes.

Por Documento de Compromiso de NO Venta de Lotes, debidamente notariado, la titular del predio objeto trámite, se compromete a no realizar venta alguna de lote de terreno, sino hasta después de la aprobación de la Planimetría.

Cursa Comprobante de Pago N° 787970 de fecha 03 de junio de 2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 6.714,73 (SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 73/100 BOLIVIANOS).

Por Informe CITE: DATC/AC/WLT/1575/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche, Técnico del Área de Cartografía de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la principal refiere que el polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Determinando una superficie total de 54345.92 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

El Alto, a los ... de ... de ...



080/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La propiedad se ubica en Ex Fundo Parcopata, perteneciente al Distrito Municipal N° 10, dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 068/2014), categorizado como terreno bruto.

Que, por Informe **CITE:DATC-UCMC/ECHM/037/2021**, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por el Arq. Efraín R. Chura Marín, entonces Responsable de Límites de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señala "que revisado el Mapa Cartográfico Digital de Límites Territoriales de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, se evidencia que el predio ubicado EX FUNDO PARCOPATA, del Distrito Municipal N° 10 con una superficie de 54345.92 m², se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto" según la demarcación territorial realizada por el Instituto Geográfico Militar (IGM) en sus fases I, II y III, en cumplimiento del Artículo 3ro. de la Ley N° 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su Capital El Alto, dentro del Radio Urbano Ley Municipal N° 068/2014 de Delimitación de Radio Urbano,

A su vez, por Informe **CITE: DAT/UV/DVH/I/1019/2018** de fecha 24 de diciembre de 2018, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por el cual informa que se realizaron los Trazos Viales de las arterias colindantes al sector, en función al proyecto presentado por los interesados, definidos por la continuidad de la estructura vial en el Sector

Cabe aclarar que el 40%, que es destinado a Vías, Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes, de acuerdo a normas, el mayor porcentaje es consignado a Vías, esto por el diseño de la Estructura Vial existente en el sector.

Por Informe **CITE: DATC/UAT/RM/P-061/2022**, de fecha 19 de diciembre de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, refiere en lo principal que la superficie acredita según Informe CITE: DAT/UAT/AJT/006/2018, es de 54345.92 m² y el objeto de aprobación del proyecto de Planimetría de la Urbanización es de 53372.82 m² encontrándose dentro del Límite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación presentada, sin embargo, cabe aclarar que según informe **CITE:DAT/AC/GAR/1380/2018**, donde en su punto 4to indica que se advierte una superficie 973.10 m² en franja de Vía Férrea que de acuerdo a Decreto Supremo N° 24177 de fecha 08/12/1995 la cual no entra en trámite para su conocimiento y tratamiento por el área correspondiente.

La Cesión de Áreas corresponde para Equipamiento 3891.99 m² (7.29%); para Área Verde 1342.93 (2.52%); y, para Vías Públicas 16172.49 m² (30.30 %), haciendo un total de 21407.41 m² (40.11%) superficie que deberá ser verificada y regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal



080/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

En ese sentido, el proyecto de APROBACIÓN VÍA REGULAR de la Urbanización "VIRGEN DEL HUERTO" como se puede observar NO refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016, esto debido a que el porcentaje exacto requerido por Ley Municipal es ocupado en mayor proporción a VÍAS PUBLICAS; sin embargo, el porcentaje de Áreas destinadas para la CESIÓN a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cumple con lo requerido. Es más, cuenta con más del 40.00 % del total de la superficie proyectada, por lo que no se considera óbice para la prosecución del trámite, de acuerdo al análisis técnico se justifica ya que estas vías se encuentran definidos por la continuidad de la estructura vial y de las planimetrías Aprobadas adyacentes, definida en el informe CITE: DAT/UV/DVH/I/1019/2018 por la Unidad de Vialidad.

En este entendido si se pretendiere replantear el proyecto de la Urbanización implicaría cerrar y reducir alguna que conforma la estructura vial ya establecida por Vialidad y basada en la Estructura Urbana del Municipio.

Por otra parte, si bien la Ley Municipal N° 328/2016 en su Capítulo VI, Artículo 17, Parágrafo III dispone: "...la distribución de porcentajes para la Cesión de Áreas, que son para vías el 20 %, áreas de equipamiento el 15% y áreas verdes 5% y siendo que el presente trámite no cumple con la distribución de áreas públicas establecidas en el mencionado Artículo, necesariamente se acogerá a lo dispuesto en el parágrafo IV, Artículo 17 de la misma Ley, que señala a aquellos trámites que no cumplan con la distribución de Áreas de Cesión, necesariamente deberá adjuntar el Informe Técnico Legal, para su prosecución emitido por la COMISIÓN DE URBANISMO del G.A.M.E.A..."

Por tanto, la presente solicitud deberá ser analizada por el Área Legal y posteriormente sea remitida a Secretaría Municipal pertinente, para que mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 Parágrafo IV de Ley Municipal N° 328/2016; además, de contar con la Cesión de Áreas según informe CITE: DGAL/UDRBDMIGRBV/1NF.0234/2019.

El Pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de **31965.41 m2**, corresponde a 6712 73 Bs. No incluye Formulario de Pago.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/AJT/006/2018**, de fecha 04 de abril de 2018, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señalan que compulsado los antecedentes, se evidencia que bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0231532 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a la Sra. Elisa Carla Patzi Burgoa, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 54345.92 m2, ubicado en el Ex Fundo Parca Pata; datos que guardan relación con los Testimonios de Propiedad e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Que, por Informe **DAT/UAL/RCQ/105/2018**, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido por el Abg. Rafael Céspedes Quispe, entonces Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la



080/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal refiere que de la revisión de antecedentes del presente trámite administrativo iniciado por la Sra. Elisa Carla Patzi Burgoa, siendo que el Área de Cartografía emite Informe CITE: DAT/AC/DMH/0799/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, por el cual señala **"... por otro lado el polígono se ubica fuera del área urbana (Ley Municipal 176/2014), por tanto no se podrá realizar la inserción ni el registro respectivo de los predios corresponde y se sugiere apersonarse al INRA..."**, los mismos estarían vulnerando el derecho a la petición de la parte interesada

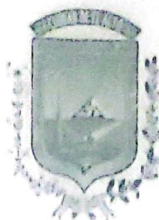
"...Sobre este aspecto corresponde en apego a lo establecido en el Decreto Supremo 27113 en su Art. 59 (Extinción por Revocación) Par. I, la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido, queda revocado en su totalidad el Informe CITE: DAT/AC/DMH/0799/2018 de fecha 13 de agosto de 2018 emitido por la Técnico del Área de Cartografía..."

"...como la notificación de fecha 14 de agosto de 2018 emitido por el área de cartografía el mismo es recepcionado y recibido por la interesada en fecha 17 de agosto de 2018..."

"...Debiendo el Área de Cartografía realizar un nuevo informe técnico y dar a conocer a la parte interesada del mismo, siendo que el trámite realizo su ingreso según los antecedentes en la gestión 2014, cuando estaba vigente la Ley Municipal 068/2014 debiendo dar la vialidad del mismo y este informe se lo tiene que realizar en el plazo de 24 horas en apego a lo establecido en los principios rectores de la administración el de celeridad..." (Textual).

Por Informe **DGAL/UAJ/AC/PIQC/INF-043/2019**, de fecha 21 de mayo de 2019, emitido por los Abogados: Luciano David Acarapi Aruquipa, Pamela Isabel Quino Conde y Dennis Carlos Madani Ergueta, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señalan que de la revisión de los datos y documentación cursante en esa Área Civil, se evidencia que NO existen Procesos Judiciales asignados con respecto a la Urbanización **"VIRGEN DEL HUERTO"**, del Distrito Municipal N°10 en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Por otro lado, el informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/DMSH/022/2019**, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por los Abogados Aguilar López José Manuel, Balladares Quisbert Lizet Melvi, Conde Gonzales Roberto, Conde Choque Angel, Flores Colque Diana, Soliz Hinojosa Daniela Mayte, Aparacio López Rubén, Rojas Baptista Carla Belén y Coca Alvarez Jonatan Josue, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo



080/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

principal señalan que de la revisión efectuada por cada Asesor Legal del Área Penal, NO se identifica ningún Proceso con el denominativo "**VIRGEN DEL HUERTO**".

Por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/ANF.0234/2019**, de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal refiere que se realizó el registro de la Escritura Pública N° 1385/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 sobre una cesión gratuita de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por la señora Elisa Carla Patzi Burgoa, obteniendo el registro en Derechos Reales de El Alto bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0254872, con una superficie de 21407.41 m².

Que, por Acta da Comisión de Urbanismo GAMEA/COSMAF/004-2022 de fecha 13 de abril de 2022, se emite Dictamen, disponiendo proseguir con la aprobación de Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "**VIRGEN DEL HUERTO**" del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.

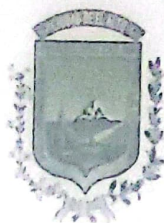
Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía regular a favor de la Urbanización "**VIRGEN DEL HUERTO**" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 0328/2016 a excepción de la distribución de cesión de área que fue salvado por Acta da Comisión de Urbanismo GAMEA/COSMAF/004-2022 de fecha 13 de abril de 2022, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 013/23, de fecha 15 de mayo del 2023 años, que resuelve aprobar en la vía REGULAR, la Planimetría de la Urbanización "**VIRGEN DEL HUERTO**" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:



080/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	22	6867.35 m2
B	22	6866.84 m2
C	12	3829.89 m2
D	10	3281.38 m2
E	22	6862.58 m2
F	5	1560.90 m2
G	8	2696.47 m2
TOTAL	101	31965.41 m2

Con la siguiente Distribución de Superficie por Usos:

AREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	31965.41 m2	59.89%
AREA DE EQUIPAMIENTO	3891.99 m2	7.29%
AREA VERDE	1342.93 m2	2.52%
VIAS PUBLICAS	16172.49 m2	30.30%
TOTAL	53372.82 m2	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matrícula N°2.01.4.01.0254872 ubicado en la Urbanización "VIRGEN DEL HUERTO", con superficie de 21407.41 m2. Registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de la Urbanización "VIRGEN DEL HUERTO" del Distrito Municipal N°10 del Municipio de El Alto.

ARTICULO TERCERO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 013/2023 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Concejalía SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]